



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Radicado No. 13-836-31-89-002-2020-00133-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que se ha allegado oficio del Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena de embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Turbaco, 11 de enero de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Radicado No. 13-836-31-89-002-2020-00133-00

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S.
DEMANDADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR,
DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena por oficio 244 de fecha octubre 14 de 2023 solicita:

“DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad del Departamento de Bolívar, que se desembarguen o del remanente que llegare a quedar, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, seguido por el Centro de Apoyo y Rehabilitación Escalemos IPS S.A.S, identificado con el radicado No. 13-836-31-89-02-2020-00133-00”

Sin embargo, no es posible acatar tal solicitud pues por auto de fecha 7 de junio de 2023 fijado en estado el día 8 de junio de 2023 esta casa judicial dispuso la devolución de los dineros que habían quedado por remanente, por lo que a la fecha del mencionado oficio ya no había remanentes que embargar y sobre los dineros desembargados ya se había ordenado su devolución al Departamento de Bolívar como demandado.

Dispuso la providencia en comentario:

RESUELVE,

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el **CENTRO DE APOYO Y REHABILITACION ESCALEMOS IPS S.A.S**, contra **la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. Por secretaría librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Devuélvase los títulos que quedaron a disposición de este proceso al demandado. Por secretaría hágase el trámite de rigor.

CUARTO: Archívese el expediente.]

En armonía con lo expuesto, el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco,

RESUELVE

PRIMERO: No acatar la solicitud del Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena comunica por oficio 244 de fecha octubre 14 de 2023 de embargo y retención de los dineros de propiedad del Departamento de Bolívar, que se desembarguen o del remanente que llegare a quedar en el presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9633f1b17e8967b8e715027c226d7f80a6bf6143b1c47ccf8cd6a766021473**

Documento generado en 19/01/2024 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>